

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3721

VISTO:

La Resolución Técnica N° 49 "Plan de Negocios – Marco Conceptual e Informe de Plan de Negocios" emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que los planes de negocios son ampliamente tratados en la literatura sobre administración y considerados como una herramienta para la toma de decisiones que permite evaluar oportunidades de mercado, comunicar una idea de negocio, gestionar su financiamiento, o bien, razonar de manera sistemática sobre esos temas para la estructuración de una estrategia bien focalizada.

Que, sin embargo, la herramienta no está ampliamente incorporada a la gestión empresarial.

Que el plan de negocios debe ser un instrumento de gestión profesional que refleje lo que la organización es y lo que quiere ser, a dónde quiere llegar y cómo lo hará y, como tal, es de capital importancia que su contenido sea definido de acuerdo con determinados parámetros técnicos que lo hagan confiable para la organización y los destinatarios externos.

Que, en ese marco, resulta conveniente contar con una norma técnica que permita regular su contenido y formato, aclarar conceptos y definir términos.

Que la elaboración de un Plan de Negocios requiere mayoritariamente conocimientos propios de los Licenciados en Administración, por lo que la norma técnica, que ha sido preparada por el Consejo Elaborador de Normas de Administración (CENADMIN), está destinada a establecer pautas para la prestación de ese servicio por parte de tales profesionales.

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el considerando precedente, atento que la elaboración de Plan de Negocios, en su integralidad, es una labor abarcativa de un amplio conjunto de tareas, debe tenerse presente la participación de profesionales graduados en otras profesiones que aporten sus conocimientos específicos para la consecución de la labor.

Que las disposiciones relativas a condiciones personales requeridas para emitir un Informe sobre un Plan de Negocios deben formar parte del Código de Ética.

Por ello, en uso de las atribuciones que le otorgan el artículo 21 de la Ley 20.488 y los artículos 41 inciso g) y 64 inciso v) de la Ley 10.620, el

CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar, con la excepción prevista en el Artículo 2° de esta resolución, como norma profesional en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, la Segunda y Tercera Parte de la Resolución Técnica N° 49 "Plan de Negocios – Marco Conceptual e Informe de Plan de Negocios".

ARTICULO 2.- *Suprimir las disposiciones contenidas en la Tercera Parte, Punto A, “Condición básica para el ejercicio profesional en el servicio previsto en esta Resolución Técnica” de la Resolución Técnica N° 49. Las condiciones básicas para la prestación del servicio regulado en la referida resolución técnica son las contenidas en el Título IV del Código de Ética “Incompatibilidades para el Ejercicio de las Actividades Profesionales”.*

ARTICULO 3.- *Establecer que el Informe sobre Plan de Negocios debe ser suscripto por un Licenciado en Administración, sin perjuicio de que éste recurra a otros profesionales para aspectos específicos de su labor.*

ARTICULO 4.- *En relación con los aspectos del trabajo que requieran la participación de otros profesionales de las Ciencias Económicas y/o de otras disciplinas profesionales, éstos han de acreditar la competencia, la independencia necesaria para la labor y la habilitación para ejercer la profesión, de conformidad a lo establecido en la normativa que les sea aplicable a los mismos.*

ARTICULO 5.- *Disponer que por Secretaría General se emitan los modelos de informe contenidos en el Anexo 1 de la Resolución Técnica N° 49 adaptados a lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente y a las formalidades aplicables establecidas en la normativa técnica vigente en la jurisdicción.*

ARTICULO 6.- *Regístrese, comuníquese y archívese.*

Acta CD 902 – 22/03/19

CGG

*Dra. Diana S. Valente
Contador Público
Secretaría General*

*Dr. Hugo R. Giménez
Contador Público
Presidente*